I

nteresante debate el que actualmente se desarrolla en la Unión Europea. En la actualidad tres sectores están cubiertos por normas que buscan la [transparencia en materia de impuestos sobre las personas jurídicas](http://ec.europa.eu/finance/company-reporting/country-by-country-reporting/index_en.htm#cbcr-payments), exigiendo la revelación de ciertas partidas sobre la base de discriminar país por país.

Dado que se trata de normas proferidas en el marco de las directivas contables, algunos sostienen que la respectiva información debe tomarse de la contabilidad financiera. Sin embargo, otros consideran que la base de esos informes debe ser la contabilidad tributaria.

Accountancy Europe, antes Federation of European Accountants, [informó](https://www.accountancyeurope.eu/tax/fee-tax-policy-update-32/): “(…) *As a follow-up to the European Commission’s proposal for public country by country reporting (CBCR) published on 12 April this year, the Legal Service (LS) of the Council of the EU concluded in November that the legal basis for public CBCR should be in the area of tax, not company reporting.* (…)”.

Como lo demuestra la investigación documental, cosa que se echa de menos en el proyecto de reforma tributaria estructural, en Europa hay una diversidad de enfoques respecto de la regulación sobre el papel de la contabilidad financiera en la determinación de la información tributaria y, específicamente, de las bases gravables. Las opciones van desde ningún aporte hasta total aporte de datos de la contabilidad financiera a la contabilidad tributaria. Por tal razón, ciertamente hay diferencias según se escoja una u otra base para producir los reportes de transparencia, además de que una falta de definición en esta materia aumentaría los problemas de comparabilidad.

Es de esperar que en Colombia sepamos usar la información cuando sea pertinente. La información tributaria no reflejará la realidad económica, de aprobarse la mencionada reforma estructural. Por lo mismo habrá muchas cosas que no puedan analizarse ni resolverse desde esa óptica.

Es de esperar que las conciliaciones ordenadas por las normas contables y, seguramente, también en un futuro por las normas tributarias, sirvan para construir relaciones entre unos y otros datos. Debido a la cantidad de normas especiales en materia tributaria dichas conciliaciones arrojarán un bloque complejo de datos.

Como se sabe, toda esa información estadística de origen tributario se mantiene en secreto para el público en general, salvo para algunos privilegiados con los que el Gobierno comparte sus datos.

En los países más desarrollados se ha entendido que los mercados de capitales, especialmente los de valores, crecen a partir de la disponibilidad de extensas bases de datos que cubren varios períodos y que aumentan con el paso del tiempo en su detalle. En Colombia los supervisores siguen pensando en ellos y no en los mercados, de manera que, en lugar de aumentar la información pública, crecen la reservada. Por eso es tan difícil hacer investigación.

*Hernando Bermúdez Gómez*